



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00034-00
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARIA NELLY SANCHEZ DE GAITAN Y OTROS
Demandados	EVANGELINA LOZANO OSPINA Y OTROS
Asunto a resolver:	Fija fecha para continuar audiencia 373 del CGP.

Como quiera que el apoderado de la parte actora allegó las pruebas del estado de salud de las demandantes Carlina Sánchez Oviedo y María Nelly Sánchez de Gaitán, a través del memorial radicado electrónicamente el 15 de febrero del presente año; con las que justifica la no asistencia de estas a absolver los interrogatorios de partes; el despacho ordena incorporarlos al proceso y aceptarlos como prueba sumaria de una justa causa, atendiendo que se establece claramente la fuerza mayor que origino su inasistencia.

Bajo tales consideraciones, se dispone entonces que, en el desarrollo de la próxima audiencia, se resuelva sobre la recepción de esta prueba, atendiendo no solo el estado de salud de las referidas sino también la solicitud que hizo el apoderado sobre prescindencia del interrogatorio de oficio a CARLINA SANCHEZ OVIEDO Y MARIA NELLY SANCHEZ DE GAITAN.

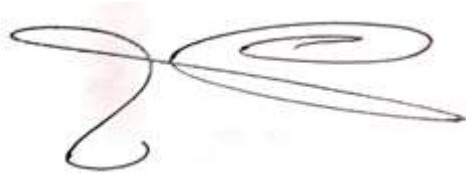
Por lo anterior, el juzgado señala nuevamente la hora de las **dos de la tarde (2:00 p.m.) del día cinco (5) de marzo**, del año en curso, para continuar con la audiencia de instrucción y juicio de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por secretaría y por medio electrónico, cítese a las partes, apoderados, curador ad litem y perito, para que comparezcan a la audiencia, en la hora y día anteriormente señalado, en la cual se fijará el objeto de litigio, el control de legalidad, la práctica de las pruebas dispuestas en auto del 27 de noviembre del año inmediatamente anterior, se escucharán las alegaciones finales y se proferirá la correspondiente sentencia.

La audiencia se llevará a cabo a través de la herramienta tecnológica LifeSize.

Adviértaseles sobre las consecuencias por la inasistencia en la fecha y hora antes señaladas, dispuestas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.